

ñanza de la teneduría de libros, denominado "Legismógrafo." — Número 1,919.—(*Diario Oficial de 27 de Julio de 1901*).

Octubre 25.—"Goodson Grahho-tizpe C."—Mejoras en máquinas automáticas para producir superficies de impresión ó impresoras.—Número 1,924.—(*Diario Oficial de 26 de Julio de 1901*).

Octubre 25.—Sres. José M. Muzquiz y socios.—Procedimiento para manufacturar un betúm que sirve para dar lustre y brillo duradero al calzado, charolar pieles, producir barniz para muebles, etc.—Número 1,920.—(*Diario Oficial de 27 de Julio de 1901*).

Octubre 25.—"Knickerbocker Trust C."—Mejoras en baterías de acumulación y un método de construir electrodos para las mismas.—Número 1,921.—(*Diario Oficial de 27 de Julio de 1901*).

Octubre 30.—Carlos W. Zaramba.—Procedimiento nuevo para producir láminas positivas de tipos ó letras, sin usar moldes ó matrices, grabados á mano, denominado "Vi-tabla."—Número 1,926.—(*Diario Oficial de 26 de Julio de 1901*).

Octubre 30.—Francisco Restori.—Procedimiento para aplicar la raíz de zacatón á las máquinas barrereras que fábrica, dando á las escobas diversas formas y adaptándolas al cilindro.—Número 1,925.—(*Diario Oficial de 26 de Julio de 1901*).

Noviembre 1.º—*Secretaría de Guerra.—Ley Orgánica del Ejército Nacional.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Estado Mayor.—Decreto núm. 225.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos,*

En uso de las facultades que me concede la ley de 12 de Diciembre de 1884,

CONSIDERANDO:

I. Que para el mejor servicio de la República se requiere el que se consoliden los elementos militares que existen en la actualidad.

II. Que la experiencia ha demostrado lo conveniente que es reformar algunas de las disposiciones que han venido rigiendo al Ejército.

III. Que se hace indispensable crear núcleos que permitan aumentar la fuerza armada, cuando las circunstancias lo exijan, de tal modo que, sin causar gastos onerosos á la Nación, se pueda preparar con facilidad el pase del Ejército, del pie de paz al de guerra y el llamamiento de las Reservas, reglamentando y educando desde ahora los cuadros del personal necesario á las tropas complementarias.

IV. Que es preciso desarrollar el espíritu militar en todos los hombres que estén en condiciones de mejor

servicio á la Nación, utilizando sus aptitudes y estimulándolos por medio de recompensas y derechos definidos.

Y por último, juzgando oportuno refundir en un cuerpo de ley las disposiciones generales vigentes sobre la constitución del Ejército permanente y sus reservas, con las reformas aceptadas y los nuevos principios que han de regirlo, he tenido á bien expedir la siguiente

Ley Orgánica del Ejército Nacional.

TITULO I.

CAPÍTULO I.

Art. 1.º El Ejército Permanente se compondrá de:

El Personal y Material en servicio activo.

El Personal de Jefes y Oficiales en disponibilidad.

El Personal de Clase y Tropa de complemento.

El Material almacenado, y que corresponda al personal complementario.

Art. 2.º El Ejército permanente se divide en:

Plana Mayor.

Cuerpos Tácticos.

Cuerpos Técnicos.

Cuerpos y servicios especiales.

Art. 3.º Son Cuerpos Tácticos: La Infantería.

La Caballería.

Las Tropas de Artillería.

Las Tropas de Ingenieros.

Art. 4.º Son Cuerpos Técnicos:

El Estado Mayor.

Los Artilleros Constructores.

Los Ingenieros Constructores.

Art. 5.º Son Cuerpos y Servicios Especiales:

Cuerpos de Sanidad Militar.

Cuerpo de Inválidos.

Servicio de Administración.

Servicio del Ramo Judicial.

Servicio de Gendarmería Militar.

Depósito de Oficiales y Tropa.

Zonas y Mandos Militares.

Palacio Nacional.

Escuelas.

Plana Mayor.

Art. 6.º La Plana Mayor se compone de:

Generales de División.

Generales de Brigada.

Generales Brigadieres.

Art. 7.º Los Generales pertenecerán á la Milicia permanente, y procederán de los Cuerpos Tácticos ó Técnicos.

Art. 8.º Estarán repartidas en:

I. En mando de las fuerzas armadas.

II. En comisión en la Secretaría de Guerra, en el Supremo Tribunal Militar, en las dependencias del Ejército.

III. En disponibilidad.

Art. 9.º La Plana Mayor se considera siempre como en servicio activo.

CAPITULO II.

CUERPOS TÁCTICOS.

Jefes y Oficiales.

Art. 10. La escala jerárquica en los Cuerpos Tácticos será la siguiente:

Coronel.

Teniente Coronel.

Mayor.

Capitán primero.
Capitán segundo.
Teniente y
Subteniente.

Art. 11. Los Jefes y Oficiales se considerarán en las situaciones siguientes:

- I. En servicio de Armas.
- II. En Comisión.
- III. En disponibilidad.
- IV. En Reserva.

Pertenecerán á la primera situación, todos los que presten servicio de Armas en las tropas del Ejército.

A la segunda, los comisionados en la Secretaría de Guerra, los empleados en los Tribunales Militares y en otros ramos de Guerra, los que desempeñen puestos de elección popular de la Federación y los agregados militares á las Legaciones.

A la tercera, los que por orden de la Secretaría de Guerra deban estar listos para desempeñar comisiones del servicio militar, ó los que por acuerdo de la propia Secretaría, estén como comisionados en otros ramos de la Administración Pública.

A la cuarta:

- I. Los que después de cumplir el tiempo reglamentario en el servicio activo ó disponibilidad soliciten pasar á la reserva.
- II. Los que, fuera del caso prescrito en el artículo 842 de la Ordenanza General, obtenga licencia temporal por más de seis meses.
- III. Los que obtengan licencia ilimitada, si son permanentes, ó re-

ceso sin mala nota, si son auxiliares.

IV. Los que con permiso de la Secretaría de Guerra, ocupen puestos civiles que no sean de elección popular federal.

Los de la primera y segunda situaciones se considerarán en servicio activo y gozarán del haber íntegro que por sus empleos les corresponda, con excepción de los que desempeñen puestos de elección popular quienes percibirán lo que la ley determine.

Los de la tercera gozarán solamente el de disponibilidad.

Los de la cuarta no tendrán sueldo pero gozarán del derecho de usar el uniforme conforme á las disposiciones vigentes.

Reclutamiento.

Art. 12. Los Jefes y Oficiales procederán:

- I. Del Colegio Militar ó Naval, si los de éste último acreditaren con el examen y pruebas prácticas los conocimientos que se exigen á los que provienen del primero.
- II. De las clases del Ejército, mediante la comprobación teórica y práctica de sus aptitudes y conocimientos militares en la parte que marca el Reglamento.

III. De los ciudadanos que, conforme á las disposiciones vigentes, tengan los conocimientos teóricos y prácticos, y reúnan las cualidades físicas y morales indispensables para la carrera de las armas.

Clases y tropa.

Art. 13. La escala de las clases y tropas será:

Sargento primero.
Sargento segundo.
Cabo.
Soldado.

Art. 14. Las clases y tropas se considerarán en las situaciones siguientes:

- I. En servicio de armas.
- II. En comisión.

Pertenecerán á la primera, todos los que estén prestando sus servicios en los Batallones, Regimientos ó unidades armadas de cualquiera denominación.

Pertenecerán á la segunda, todos los que estén empleados en las demás dependencias del Ejército.

Los de una y otra situaciones se considerarán en servicio activo.

Reclutamiento.

Art. 15. Las clases y tropa procederán:

- I. De los que voluntariamente soliciten ingresar á las filas, por un período de tres, cuatro ó cinco años en la clase de soldado.
- II. De los contingentes que proporcionan los Estados de la Unión, según las leyes vigentes, y por un período de 5 años.
- III. De los reenganchados después de cumplir el tiempo de su empeño, siempre que tengan las condiciones necesarias.

Los sargentos, cabos y soldados que por haber servido en esas clases, una vez separados sin malas notas, soliciten ingresar nuevamente, serán admitidos en ellas por un período de dos, tres ó cuatro años, si llenan los requisitos de buena con-

ducta y aptitudes físicas comprobadas.

El reenganche para clases y soldados, será por períodos de dos, tres ó cuatro años, entendiéndose por reenganche el compromiso contraído inmediatamente después de cumplir el tiempo de enganche.

Infantería.

Art 16. En el Ejército no habrá más de una sola clase de Infantería, y toda ella recibirá la misma instrucción.

Art 17. En tiempo de paz se compondrá de:

- 28 Batallones.
- 4 Cuadros de Batallón.
- 2 Compañías Regionales.

Art. 18. Cada Batallón tendrá dos dotaciones denominadas: "Pie reducido" y "En alta fuerza," como sigue:

Plana Mayor

Pie reducido.

Coronel	1
Teniente Coronel.	1
Mayor	1
Capitán primero, Ayudante .	1
Capitán segundo, Depositario	1
Subtenientes, Subayudantes.	2
Sargento primero de Banda. .	1
Sargento segundo de Banda .	1
Cabo de Banda.	1
Sargentos segundos.	2
Cabos.	8
Obrero de segunda, Armero.	1
Cabo de conductores arrieros	1
Conductores arrieros	6
Mulas.	10
Cuatro Compañías, cada una con:	

Capitán primero.	1	Cabo porta-guión.	1
Capitán segundo.	1	Cabos	18
Tenientes.	3	Banda	9
Teniente, Depositario.	1	Soldados	190
Subtenientes.	3	Mulas	7
Sargento primero.	1	De los 110 soldados de la Compañía en pie reducido se destinarán cuatro para camilleros, tres para conductores y ocho para asistentes de los Oficiales de cada Compañía y de la Plana Mayor.	
Sargento segundo, Ayudante del primero.	1	Estando el Batallón en alta fuerza se destinarán de cada compañía cuatro para camilleros, seis para conductores y ocho para asistentes.	
Sargentos segundos.	8	Las Compañías estarán divididas en tres Secciones, cada Sección en dos Pelotones y cada Pelotón en tres Escuadras.	
Cabo Porta-guión.	1	Art. 19. En cada Escuadra habrá un soldado escogido, buen andador, inteligente y experto tirador, para constituir un grupo en cada compañía, el que á las órdenes de un Sargento y dos Cabos igualmente escogidos, recibirán del Capitán primero la instrucción necesaria para hacer el servicio de exploración. El personal de este grupo estará siempre repartido en sus Escuadras respectivas; solamente se le reunirá y aun se incorporará á los grupos de las otras Compañías, cuando se trate de darle la instrucción general de exploradores, ó para desempeñarlo en campaña dentro del límite de posibilidad en que es dable lo practique la Infantería, en cuyo caso el Jefe del Batallón elegirá entre los Oficiales un Capitán segundo y dos subalternos para tomar el mando de	
Cabos.	18		
Banda.	6		
Soldados	110		
Mulas	7		
En alta fuerza.			
Coronel	1		
Teniente Coronel.	1		
Mayor	1		
Capitán primero, Ayudante.	1		
Capitán segundo, Depositario	1		
Subteniente, Subayudantes. .	2		
Sargento primero de Banda. .	1		
Sargento segundo de Banda. .	1		
Cabo de Banda.	1		
Sargentos segundos.	2		
Cabos	8		
Obrero de segunda, Armero. .	1		
Cabo de conductores arrieros. .	1		
Conductores arrieros.	9		
Mulas	29		
Cuatro Compañías, cada una con:			
Capitán primero.	1		
Capitán segundo.	1		
Tenientes.	3		
Teniente, Depositario.	1		
Subtenientes.	3		
Sargento primero.	1		
Sargento segundo, Ayudante del primero.	1		
Sargentos segundos.	8		

los grupos. Estos se incorporarán á las Escuadras de las Compañías á que pertenezcan una vez concluido el servicio.

Art. 20. Los soldados á que se refiere el artículo anterior serán de 1.^a y tendrán un peso mensual de gratificación.

Además de los soldados de 1.^a que deben ejercitarse en el servicio de exploración, se escogerán los más aventajados en cada escuadra para iniciarlos en dicho servicio.

Art. 21. En tiempo de guerra los Batallones se transformarán en Regimientos de dos Batallones cada uno, en la forma que se detallará en el Título II, Capítulo I, conservando el mismo número de orden.

Cuadro de Batallón.

Art. 22. Los Cuadros de Batallón se considerarán en dos situaciones denominadas: «En Cuadro» y «En Pie Reducido,» como sigue:

Batallón en Cuadro.

Plana Mayor.

Coronel.	0
Teniente Coronel.	1
Mayor	1
Capitán primero, Ayudante..	0
Capitán segundo, Ayudante..	1
Subtenientes, Subayudantes.	0
Sargento primero de Banda..	1
Sargento segundo de Banda..	0
Cabo de Banda.	0
Sargento segundo.	1
Cabos.	0
Obrero de segunda, armero..	1
Cabo de conductores arrieros.	1

Conductores arrieros.	3
Mulas.	6
Dos Compañías, cada una con:	
Capitán primero.	0
Capitán segundo.	1
Tenientes.	1
Teniente, Depositario.	0
Subtenientes.	2
Sargento primero.	1
Sargento segundo, ayudante del primero.	1
Sargentos segundos.	3
Cabo Porta-guión.	0
Cabos.	9
Banda.	3
Soldados	54
Mulas	5

Batallón en pie reducido.

Plana Mayor.

Coronel.	1
Teniente Coronel.	1
Mayor	1
Capitán primero, Ayudante..	1
Capitán segundo, Ayudante..	1
Subtenientes, Subayudantes.	2
Sargento primero de Banda..	1
Sargento segundo de Banda.	1
Cabo de Banda.	1
Sargentos segundos.	2
Cabos.	8
Obrero de segunda, Armero. .	1
Cabo de conductores arrieros	1
Conductores arrieros	6
Mulas.	10
Cuatro compañías, cada una con:	
Capitán primero	1
Capitán segundo.	1
Tenientes.	3
Teniente, Depositario.	1
Subtenientes.	3

Sargento primero.....	1
Sargento segundo, Ayudante del primero.....	1
Sargentos segundos.....	8
Cabo Porta-guión.....	1
Cabos.....	18
Banda.....	6
Soldados.....	110
Mulas.....	7

De los 54 soldados de la Compañía en cuadro se destinarán dos para camilleros, tres para asistentes y dos para conductores.

La Compañía en Cuadro estará dividida en nueve escuadras, en cada una de las cuales habrá un soldado de primera gratificado con un peso mensual.

Art. 23. Para la instrucción de Escuela de Compañía, se reunirán los dos que tiene cada Cuadro.

Art. 24. Los Cuadros se numerarán 1º, 2º, 3º y 4º, pero cuando pasen al estado de Batallones en *pie reducido* ó *en alta fuerza*, tomarán el número progresivo que les corresponda respecto á los Batallones ya organizados, y entonces se dividirán las Compañías en tres Secciones, cada Sección en dos Pelotones y cada Pelotón en tres Escuadras.

Art. 25. Las prescripciones relativas á los exploradores en las Compañías de Batallones en *pie reducido* y en *alta fuerza* corresponden á los de Cuadro de Batallón.

Compañías Regionales.

Art. 26. Habrá dos Compañías Regionales con las denominaciones y personal siguiente:

Cada Compañía con:

Capitán primero.....	1
Capitán segundo.....	1
Tenientes.....	3
Sargento primero.....	1
Sargentos segundos.....	7
Cabos.....	18
Banda.....	6
Soldados.....	108
Conductores arrieros.....	2
Mulas.....	10

De los 108 soldados serán cinco asistentes, cuatro camilleros y tres conductores.

Las Compañías Regionales observarán lo prescrito para los exploradores de las de los Batallones, servirán de núcleo para la formación de Batallones y en ese caso observarán el nombre de la región correspondiente y se dividirán en la misma forma que la de los Batallones numerados.

Las dos Compañías se denominarán: Compañía Fija del Norte de la Baja California y Compañía Fija del Sur de la Baja California. Estas Compañías se dividirán como se previene para las de un Batallón.

Útiles de Zapa.

Art. 27. Cada uno de los Cabos y soldados de Infantería estarán dotados de un útil portátil de zapa, además de los del parque que llevarán las acémilas del Batallón.

Caballería.

Art. 28. En el Ejército no habrá más que una sola especie de Caballería y á toda ella se le dará la misma instrucción.

En tiempo de paz se compondrá de:

14 Regimientos.
4 Cuadros de Regimiento.
Art. 29. Cada Regimiento tendrá dos dotaciones denominadas: "Pie Reducido" y "En Alta Fuerza," como sigue:

Pie Reducido.

Plana Mayor.

Coronel.....	1
Teniente Coronel.....	1
Mayor.....	1
Capitán primero, Ayudante..	1
Subtenientes, Subayudantes..	2
Sargentos primeros, Mariscales.....	2
Cabo Mancebo.....	1
Sargento primero de Banda..	1
Sargento segundo de Banda..	1
Cabo de Banda.....	1
Sargento primero, Talabartero.....	1
Obrero de segunda, Armero..	1
Cabo de Conductores.....	1
Conductores.....	5
Asistentes.....	3
Caballos.....	17
Mulas.....	10

Cuatro Escuadrones, cada uno con:

Capitán primero.....	1
Capitán segundo.....	1
Tenientes.....	3
Subtenientes.....	3
Sargento primero.....	1
Sargento segundo, Ayudante del primero.....	1
Sargentos segundos.....	8
Cabos.....	12
Banda.....	4
Mancebo.....	1
Soldados.....	114

Acémilas.

Mulas.....	8
Caballos.....	105

En Alta Fuerza.

Plana Mayor.

Coronel.....	1
Teniente Coronel.....	1
Mayor.....	1
Capitán primero, Ayudante..	1
Subtenientes Subayudantes..	2
Sargentos primeros, Mariscales.....	2
Cabo Mancebo.....	1
Sargento primero, de Banda..	1
Sargento segundo, de Banda..	1
Cabo de Banda.....	1
Sargento primero, Talabartero.....	1
Obrero de segunda, Armero..	1
Cabo de Conductores.....	1
Conductores.....	5
Asistentes.....	3
Caballos.....	17
Mulas.....	12

Cuatro Escuadrones, cada uno con:

Capitán primero.....	1
Capitán segundo.....	1
Tenientes.....	3
Subtenientes.....	3
Sargento primero.....	1
Sargento Segundo Ayudante del primero.....	1
Sargentos segundos.....	8
Cabos.....	12
Banda.....	4
Mancebo.....	1
Soldados.....	114

Acémilas.

Mulas.....	8
Caballos.....	114

De los capitanes segundos se des-